

De conformidad con las disposiciones del artículo 113 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Departamento Secretaría del Directorio incorpora el presente texto al Sistema de Información Legislativa (SIL), de acuerdo con la versión electrónica suministrada.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LEY PARA REGULAR EL USO DE ARTÍCULOS DE PIROTECNIA

ALEXANDER BARRANTES CHACON

EXPEDIENTE N.º 23.572

PROYECTO DE LEY

LEY PARA REGULAR EL USO DE ARTÍCULOS DE PIROTECNIA

Expediente n. ° 23.572

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Durante décadas en Costa Rica la celebración de diferentes festividades y celebraciones ha estado acompañada de detonaciones pirotécnicas, desde fiestas patronales hasta festejos deportivos, a lo largo del territorio nacional es usual que sean utilizadas en celebraciones privadas como los son matrimonios y las típicas celebraciones decembrinas.

No obstante cada vez que el cielo se ilumina de colores al detonar lo que se puede considerar un pequeño y explosivo gusto de pocos segundos, este deja tras de sí muchos elementos perjudiciales tanto para el medio ambiente y para la salud de muchos seres vivos, y si bien es cierto que en nuestro país existe una normativa para la venta de todo tipo de productos de pólvora y espectáculos de pirotécnicos, no se debe de ignorar los daños y las secuelas que esta misma ocasiona y es responsabilidad social proporcionar el mayor bienestar a la ciudadanía.

A continuación, se detallarán algunos de los problemas asociados con el uso de la pólvora.

1- Efecto en niños con condición del Trastorno del Espectro Autista (TEA)

- Según la Organización Mundial de la Salud OMS los Trastornos del Espectro Autista (TEA) son un grupo de afecciones diversas. Se caracterizan por algún grado de dificultad en la interacción social y la comunicación. Otras características que presentan son patrones atípicos de actividad y comportamiento; por ejemplo, dificultad para pasar de una actividad a otra, gran

atención a los detalles y reacciones poco habituales a las sensaciones.¹ De acuerdo a la OMS las diferentes asociaciones a nivel mundial lanzan distintas campañas de sensibilización con la finalidad de reducir las consecuencias que provocan el fuerte estruendo de la pólvora.

- Entra a mi Mundo es una fundación con formación específica en el TEA, en la cual se atienden 500 niños autistas. Ligia Noboa presidenta de esta fundación ecuatoriana menciona: "... el cerebro de quienes tienen autismo funciona de manera distinta. Existen tres grados de autismo: leve, moderado y grave. Sin embargo, el comportamiento de estos niños cambia al momento de escuchar el ruido de los fuegos artificiales, sin importar el nivel de TEA que padezcan "Esto se debe a la hipersensibilidad sensorial en la que prevalece la sensibilidad auditiva", explica Noboa. Las consecuencias pueden ser aún más profundas para quienes tienen un grado grave de TEA porque "pueden llegar a autolesionarse o presentar convulsiones debido a la desesperación causada por la pirotecnia", puntualiza la experta..."² además dentro de la misma página web se menciona que la hipersensibilidad auditiva es la razón que impide a los niños que padecen Trastorno del Espectro Autista disfrutar de los fuegos pirotécnicos.
- "Las personas autistas tienen deficiencias en la comunicación y en la interacción con otras personas, además de presentar patrones repetitivos de comportamiento.

Suelen tener hipersensibilidad auditiva. Esto significa que los ruidos fuertes les afectan más que a cualquier otra persona. Por este motivo los **ruidos de petardos y cohetes**, tan frecuentes en nuestra sociedad, pueden causarles un tremendo dolor.

En este sentido, estos días hemos conocido que los padres y madres de niños con trastorno de espectro autista de Argentina han hecho un **llamamiento para**

¹ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/autism-spectrum-disorders>

² <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/pirotecnia-ano-viejo-ninos-autismo/>

que se limite el uso de estos artefactos explosivos durante las fiestas de Navidad. Y es que en los últimos años se ha popularizado la venta de petardos, bombetas y demás artefactos de uso casero con los que disfrutaban grandes y pequeños.

El ruido que emiten estos artefactos es tan alto y tan rápido que el oído, por sí mismo, no tiene tiempo de protegerse. Por eso es aconsejable que cualquier persona y especialmente los niños, se mantenga alejada de la fuente de explosión y se proteja los oídos.”³

- El ruido de un petardo o cualquier pirotecnia es un sonido sumamente intenso y ellos lo perciben de manera muy vívida. Sienten como si estuvieran en el medio de un bombardeo en una guerra, como si cayeran bombas al lado de ellos. Y esto genera muchísimo estrés, muchísima liberación de los neurotransmisores propios del estrés y genera un gran nivel de alteración conductual y emocional. Y por otro lado, al ser totalmente impredecibles, es algo frente a lo cual no se pueden preparar y lo viven con muchísima angustia, se desorganizan.⁴

2- Efecto prenatal y postnatal

- **Efecto prenatal:** relacionado fundamentalmente al **efecto del ruido sobre el feto y el desarrollo coclear y los órganos sensoriales periféricos** de la audición, así como el efecto autonómico.
- **Efecto postnatal: quemaduras y mutilaciones** (por su manipulación), **pérdida de la audición** (o disminución de la capacidad auditiva), **efecto emocional** (taquicardia, aumento de presión arterial, temor, pánico, llanto, etc.). Obviamente, a menor edad el efecto auditivo es mayor, especialmente en los recién nacidos.

³ <https://www.audiocentros.com/autismo-sensibilidad-auditiva/#:~:text=Las%20personas%20autistas%20tienen%20deficiencias,que%20a%20cualquier%20otra%20persona.>

⁴ <https://www.infobae.com/salud/2019/12/31/asi-afecta-la-pirotecnia-a-los-ninos-con-autismo/>

-
- **El sonido se define como la vibración de un determinado medio**, usualmente el aire. El sonido tiene intensidad, frecuencia y periodicidad. Mientras que el ruido se define como un sonido indeseable. **La intensidad del sonido la medimos en decibeles (dB)**, y la idea es que vivamos en ambientes saludables desde el punto de vista acústico, donde no sobrepasemos los 55 dB. En las unidades de cuidados intensivos neonatales y áreas hospitalarias no debemos sobrepasar los 45dB, según regulaciones médicas (US Environmental Protection Agency, EPA).

Para tener un mejor entendimiento de los decibeles vamos a dar ejemplos de algunas situaciones y su medición en decibeles:

- 10dB: susurros, respiración
- 30dB: oleaje suave de la playa
- 50dB: conversación normal
- 70dB: conversación en voz alta, griterío, tráfico
- 80dB: camión en movimiento, timbre
- 90dB: fábrica, aspiradora
- 100dB: banda de rock
- 110dB: claxon, petardos, pirotecnia
- **120dB: UMBRAL DEL DOLOR**
- 150dB: avión a reacción
- 180db: cohete espacial

Los fuegos artificiales pueden **generar intensidad sonora que varía entre 110 hasta 190dB**, dependiendo del tipo de los artefactos utilizados y la distancia a la que nos encontramos. La OMS (Organización Mundial de la Salud) recomienda que **los niños no se expongan jamás a sonidos mayores a 140dB**.

- **Muchas mujeres embarazadas se exponen a ruidos intensos**, sin darse cuenta que sus bebés aún no nacidos están también en riesgo de lesiones importantes. Diversos estudios realizados fundamentalmente en el área de

medicina ocupacional han demostrado que los ruidos de alta intensidad, y de manera repetida, **pueden generar pérdida de la audición en los fetos.**⁵

- La Dra. Adriana Barrientos Corrales, Enfermera de la Unidad de quemados del HNN afirmó que, en Costa Rica las quemaduras infantiles representan la segunda causa de las lesiones atendidas en área de emergencias quirúrgicas de dicho hospital, según estadísticas de la Unidad de trauma.

“El 90% de las quemaduras ocurren en el hogar, debido a líquidos calientes, otras por contacto directo como planchas de ropa, pelo, fogatas, cocinas, fuego directo y pólvora, por tal motivo, recomendamos a los padres y madres de familia, tomar las precauciones del caso” afirmó la Dra. Barrientos.

En el caso del uso de la pólvora, que es tan común en estas fiestas, la profesional hizo un llamado a no utilizarla o a hacer conciencia y no exponer a los pequeños.

Por su parte, la Dra. Olga Arguedas, directora del Hospital Nacional de Niños, acotó que, aunque en los años anteriores se ha logrado bajar la tasa de accidentes por pólvora, el objetivo es llegar a tener cero quemados en la estación navideña 2019.

“Festejemos sin pólvora, ese es el llamado, recordemos que no existe pólvora inofensiva, existe el mito de que las luces de bengala no son peligrosas y esto es falso, siempre pueden presentarse quemaduras severas” expresó Arguedas.⁶

⁵ <https://rpp.pe/vital/expertos/navidad-2018-fuegos-artificiales-los-efectos-sobre-los-bebes-y-las-mujeres-embarazadas-noticia-1171454>

⁶ Enfermería hace llamado a no utilizar pólvora y evitar quemaduras de todo tipo esta navidad y año nuevo - Boletín de Enfermería (enfermeria.cr)

3. Efecto en animales domésticos y animales silvestres

- Los perros, los más afectados

Al escuchar los estallidos de la pólvora, algunos perros se paralizan o intentan escapar y esconderse. También suelen sufrir temblores, salivación excesiva, taquicardia, vocalizaciones intensas y de la llamada postura encogida, en la que flexionan sus extremidades y sus orejas se vuelcan hacia atrás.

El médico veterinario Carlos Olivier explicó a Diario Criterio que la pólvora también genera alteraciones en el sistema nervioso de los caninos y cambios de hábitos en la comida. “Recordemos que el oído del perro tiene más o menos un alcance de entre 10.000 y 50.000 hertzios. Los humanos tenemos un alcance auditivo de hasta 20.000. Ellos pueden escuchar sonidos a una distancia mucho mayor que los humanos”, dijo.

Para la consultora experta en conducta animal Louise Thompson, todo esto causa un “pánico ciego” que puede terminar en miedos, lesiones e incluso la muerte. De acuerdo con la experta, los juegos pirotécnicos pueden ocasionar fobias que las mismas surgen como una respuesta al miedo. Esto también les pasa a muchos gatos.

Un estudio de la [Universidad de Oslo](#), llevado a cabo en 2015, determinó que los petardos y los fuegos artificiales causan más terror en los perros por delante de otros estruendos como los disparos, el tráfico denso y las tormentas. También concluyó que el miedo de los animales aumenta con la edad.⁷

- El doctor Gregory Berns, neurobiólogo especializado en el comportamiento canino, al preguntarle por qué la pirotecnia resulta tan dañina para los perros, señala que éstos no tienen la capacidad de racionalizar su ansiedad y puede

⁷ <https://diariocriterio.com/la-polvora-amenaza-para-la-fauna/>

que sufran una forma más profunda e intensa de terror, similar al estrés post traumático en seres humanos, un trastorno notoriamente difícil de tratar. ⁸

- El científico del comportamiento canino Ragen T.S. McGowan (6) apunta a la enorme agudeza auditiva de los perros como una de las causas que provocan que, para ellos, el estruendo de la pirotecnia sea una experiencia más intensa que para los seres humanos. Añade, además, que los fuegos artificiales también producen un olor característico al que los perros pueden ser sensibles. Para estos animales la pirotecnia no constituye la misma experiencia que las tormentas, ya que éstas vienen acompañadas de muchas señales de advertencia, como cambios en la presión barométrica y vientos fuertes, por lo que los perros pueden percibirlos de manera anticipada. Los fuegos artificiales, por el contrario, son repentinos y ocurren con menos frecuencia que las tormentas eléctricas, por ello les provocan más intimidación. ⁹
- Louise Thompson, acreditada consultora en comportamiento animal (12), determina que el uso de fuegos artificiales cerca de animales es cruel e inhumano, tal y como se desprende de las investigaciones realizadas sobre el tema, ya que produce un pánico ciego en algunos animales que puede conducir a lesiones graves, temores profundos, debilitantes o incluso la muerte. Esto es, en parte, porque los eventos no duran lo suficiente para que éstos se acostumbren a las explosiones. Incluso los perros guía –añade esta autora, que están bien entrenados y preparados para saber reaccionar adecuadamente ante todo tipo de estímulos, a veces quedan tan aterrorizados por las explosiones que sufren graves dificultades emocionales y son incapaces de ayudar a sus responsables. ¹⁰

⁸ <https://avatmaorgblog.files.wordpress.com/2017/03/informe-pirotecnia.pdf>

⁹ <https://avatmaorgblog.files.wordpress.com/2017/03/informe-pirotecnia.pdf>

¹⁰ <https://avatmaorgblog.files.wordpress.com/2017/03/informe-pirotecnia.pdf>

- El problema en los caballos

Los caballos son animales muy sensibles y cualquier cosa inesperada les puede asustar. Aunque la respuesta varía mucho según cada individuo, sus reacciones de pánico pueden resultar extremadamente dramáticas y peligrosas.

Está bien documentado que los caballos se adaptan y acostumbran a los estímulos a los que se exponen regularmente. Parte del problema de los fuegos artificiales es que no suelen presentarse con frecuencia y que producen golpes fuertes, crujidos, luces repentinas extrañas y olor a quemado; no es fácil reproducir esta combinación de factores por parte de los responsables del animal para poder conseguir su adaptación completa.

Los caballos, al ser animales grandes y poderosos, cuando están en un estado de pánico ciego representan un peligro real no sólo para las personas cercanas, sino también para ellos mismos.

La British Horse Society (BHS) ha tenido noticias (ninguna con resultado favorable) de caballos que han reaccionado a la pirotecnia tratando de saltar las puertas de los establos o estrellándose contra ellas, u otros que al estar en el campo saltan los vallados y huyen peligrosamente hacia la vía pública. Por estas razones, la BHS advierte que cualquier persona que organice una exhibición de fuegos artificiales debería informar a los responsables de caballos en la localidad.¹¹

- Las aves

Expertos señalan que las fuertes explosiones pueden generar hasta la muerte de la fauna silvestre y doméstica, pero en especial de las aves. Aseguran que

¹¹ <https://avatmaorgblog.files.wordpress.com/2017/03/informe-pirotecnia.pdf>

como consecuencia de los juegos pirotécnicos también pueden descender las poblaciones de algunas especies de pájaros.

El ruido de las explosiones de los juegos pirotécnicos, generan pánico y estrés en los animales, pues estos tienen los sentidos más agudos que los humanos. Al incrementar su ritmo cardíaco y no ser capaces de racionalizar el miedo, muchos terminan muriendo de infartos.

María Ángela Echeverry, directora de la maestría en conservación y uso de la biodiversidad de la Universidad Javeriana, señaló como otra consecuencia grave que generan los fuegos artificiales en las aves es el abandono de sus nidos y, muchas veces, de sus crías. "Cuando empiezan a estallar los juegos pirotécnicos, sobre todo en horas de la noche, la mayoría de los pájaros desarrollan un estado de alerta y ante eso huyen y no vuelven, al considerar que no es un sitio seguro dada la magnitud y el tiempo de duración de las explosiones" ¹²

4. Efecto en el medio ambiente

- Para producir pirotecnia se mezclan neutralizantes, oxidantes y aglomerantes, además del perclorato de sodio que da propulsión al cohete, los metales pesados que aportan el color y los aerosoles que producen la detonación. Estos compuestos liberan una lluvia de toxinas al suelo, aire y agua tanto en su producción como en su detonación. Cuando son elaborados, se mezclan elementos químicos como nitrato de potasio, nitrato de sodio, azufre y carbón, lo que provoca contaminación en el agua usada.

A su vez, cuando los fuegos artificiales explotan, se contamina el aire de gases venenosos que contribuyen a la lluvia ácida, a aumentar los gases de efecto invernadero y al agujero de la capa de ozono. Esto sucede porque se liberan dióxidos de azufre, óxidos de nitrógeno, dióxidos de carbono y óxidos

¹² <https://www.semana.com/medio-ambiente/articulo/efectos-nocivos-de-la-polvora-en-los-animales/47957/>

de cloro, provenientes estos últimos del perclorato utilizado como propulsor del cohete. Además, otra de las consecuencias del perclorato de sodio es que cerca de los cuerpos de agua aumenta sus niveles normales, lo que provoca la muerte de los microorganismos y de la fauna acuática.

Asimismo, los metales pesados que se usan en la elaboración de la pirotecnia son muy tóxicos y carcinógenos -litio, estroncio, antimonio, bario-. Los mismos se dispersan en la atmósfera en forma de polvo y humo, y cuando caen a la tierra, lo hacen convertidos en aerosoles sólidos, partículas muy pequeñas que si se inhalan de manera continuada pueden producir daños en las vías respiratorias, alergias y náuseas. Cabe destacar que los efectos son más agudos en niños pequeños y en personas con antecedentes de asma, tiroides o problemas cardiovasculares.¹³

Costa Rica es considerada en garantizar el bienestar de sus habitantes, abarcando dentro de sus constituciones la protección de la flora y fauna silvestre y doméstica. Es inconcebible que los fuegos artificiales estén por encima de los derechos de seres vivos que se ven afectados por los mismos.

En razón de lo antes expuesto, la presente iniciativa de ley tiene por objeto resguardar la integridad, bienestar y seguridad de las personas, especialmente de las personas menores de edad y aquellas con trastorno del espectro autista; en segundo plano, de los animales, garantizado su adecuada protección.

Por las razones antes expuestas, se propone a consideración de las señoras y señores diputados, el siguiente proyecto de ley:

¹³ https://www.oscep.com.ar/webep/index.php?iLEG_ID=1&iENC_ID=726

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY PARA REGULAR EL USO DE ARTÍCULOS DE PIROTECNIA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1- Objetivo

La presente ley tiene por objeto resguardar la integridad, bienestar y seguridad de las personas, especialmente de quienes tienen diagnóstico de trastorno del espectro autista (TEA), y, seguidamente, de los animales, garantizado su adecuada protección mediante la regulación del uso de artículos de pirotecnia.

ARTÍCULO 2- Fines

Los fines de esta ley son:

- a) Permitir el uso de pólvora no ruidosa para espectáculos pirotécnicos.
- b) Garantizar el sano disfrute de las personas en las actividades donde haya espectáculos pirotécnicos.
- c) Garantizar la protección de las personas, especialmente aquellas diagnosticadas con Trastorno del Espectro Autista; los animales domésticos y silvestres, ante el peligro que representa el uso de pólvora ruidosa.

ARTÍCULO 3- Definiciones

Para efectos de esta normativa se establecen las siguientes definiciones:

- a) Explosivos: Productos, sustancias o elementos químicos en estado sólido, líquido o gelatinoso que, al aplicarles, combinados o separados, factores de iniciación

(calor, presión y choque) se transforman en gas a alta velocidad y producen energía térmica, presión, una onda de choque y un alto estruendo.

b) Explosivos bajos: Explosivos cuya velocidad de detonación es inferior a la velocidad del sonido; hacen combustión, pero solo detonan al ser confinados dentro de un recipiente. Fundamentalmente se utilizan como impulsores de material pirotécnico.

c) Explosivos altos: Explosivos con velocidad de detonación superior a la velocidad del sonido; combustión y detonan aun sin estar confinados dentro de un recipiente.

d) Productos pirotécnicos: Explosivos de manufactura comercial o artesanal que combinan la pólvora (combinación proporcional de nitrato de potasio, carbono y azufre) con otros elementos y compuestos químicos, a fin de producir una combustión o detonación controlada, que no produzca daño alguno a bienes ni a personas, pero sí los efectos lumínicos y sonoros propios para actividades de diversión y esparcimiento.

e) Pólvora: Mezcla de compuestos a partir de nitrato de potasio, carbono y azufre.

f) Pólvora menuda lucería: Productos pirotécnicos que, cuando se les da ignición, producen, al quemarse la pólvora, un efecto de luz blanca o de colores y no son explosivos; entre ellos se encuentran las luces de bengala, los volcanes, las mariposas, los yoyos y otros.

g) Pólvora menuda explosiva aérea: bombetas de doble trueno, crisantemos y otros, impulsados por una carga de pólvora negra, que explotan en el aire y forman luces de diferentes colores.

h) Pólvora no ruidosa: Productos pirotécnicos de luz y color, que deja a un lado el sonido.

i) Eventos o espectáculos pirotécnicos: Espectáculos que se realizan en diferentes lugares del país, usando como distracción productos hechos a base pólvora no ruidosa.

ARTÍCULO 4- Autorizaciones

Únicamente se permitirá en el país el uso de pólvora no ruidosa por parte de las empresas dedicadas a los espectáculos pirotécnicos cuyas condiciones y requisitos están reguladas por la Ley N.º 7530, Ley de Armas y Explosivos y sus reformas, así como su reglamento.

Únicamente las personas autorizadas por el Ministerio de Salud podrán realizar espectáculos pirotécnicos no ruidosos, previo permiso de la Dirección de Armamento, del Ministerio de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 5- Prohibiciones

Queda prohibido en el territorio nacional la adquisición, posesión, portación, venta, importación, exportación, fabricación, almacenaje y el uso de pólvora, pólvora menuda lucería, pólvora menuda explosiva aérea, pólvora no ruidosa, productos pirotécnicos, explosivos, explosivos bajos y altos por parte de la ciudadanía.

ARTÍCULO 6- Excepciones

Lo dispuesto en el artículo anterior no será aplicable a los artefactos diseñados para señalización de emergencia con base en dispositivos pirotécnicos y aquellos dispositivos que utilicen cargas impulsoras para proyectar implementos de salvamento o trabajo.

Lo concerniente a las armas de fuego y municiones se regirá conforme a la Ley 7530, Ley de Armas y Explosivos.

La prohibición del artículo anterior no se aplicará a personas trabajadoras en eventos pirotécnicos no ruidosos, únicamente para lo concerniente a los eventos, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.

ARTÍCULO 7- Refórmese el inciso h) del artículo 3 de la Ley 7530, Ley de Armas y Explosivos y se agregue un inciso q), y en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 3- Definiciones. Para los propósitos de la presente ley, cada vez que en ella aparezcan los siguientes términos, deben entenderse de la siguiente manera:

(...)

h) Productos pirotécnicos: Explosivos de manufactura comercial o artesanal que combinan la pólvora (combinación proporcional de nitrato de potasio, carbono y azufre) con otros elementos y compuestos químicos, a fin de producir una combustión o detonación controlada no ruidosa, que produzca efectos lumínicos propios para actividades de diversión y esparcimiento.

(...)

q) Pólvora no ruidosa: Productos pirotécnicos de luz y color, que deja a un lado el sonido.

ARTÍCULO 8- Refórmese el segundo párrafo del artículo 68 de la Ley 7530, Ley de Armas y en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 68- Fabricación, almacenamiento, comercio, importación y exportación.

(...)

Queda prohibida la libre venta de pólvora. El poder ejecutivo vía reglamento definirá las cantidades que podrán ser almacenadas para la producción de espectáculos

pirotécnicos. Los espectáculos pirotécnicos deberán ser realizados por personas debidamente autorizadas por el Ministerio de Salud para el uso de este tipo de materiales, previo permiso de la Dirección de Armamento.

CAPÍTULO II

SANCIONES

ARTÍCULO 9- Para que se reforme el artículo 93 de la Ley 7530, Ley de Armas y Explosivos y en adelante se lea:

Artículo 93- Comercio de armas, explosivos y pólvora.

(...)

Se impondrá una multa de dos salarios base y hasta 10 salarios base a quien detone artículos pirotécnicos sonoros mayores a 86 decibeles.

Se impondrá una multa de entre cincuenta mil y cuatrocientos mil colones a quien detone artículos pirotécnicos sonoros menores a 86 decibeles.

Se impondrá una multa de cincuenta mil a cien mil colones a utilice artículos pirotécnicos no ruidosos.

Las sanciones antes descritas se aplicarán, siempre que el hecho no se encuentre penado más severamente en otra disposición legal.

ARTÍCULO 10- Lo recaudado por concepto de multas que se desprenden del artículo anterior, deberá ser destinado a campañas de concientización sobre los riesgos del uso de la pirotecnia para las personas y los animales.

ARTÍCULO 11- Para efecto de las sanciones la presente ley se acoge a las sanciones reguladas en la Ley 7530, Ley de Armas y Explosivo, siempre que el hecho no se encuentre penado más severamente en otra disposición legal.

ARTÍCULO 12- Reglamentación

Se le otorga un plazo improrrogable de seis meses, a partir de su publicación, al Poder Ejecutivo para actualizar el reglamento de la Ley 7530, Ley de Armas y Explosivos, con lo establecido en la presente ley. La omisión en este deber no impedirá la aplicación de las normas reglamentarias vigentes.

TRANSITORIO I- Otórguese un plazo máximo de 12 meses, contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley, a todas las personas físicas y jurídicas que posean permisos para la realización de espectáculos pirotécnicos para que procedan a la solicitud y la aprobación de espectáculos pirotécnicos no ruidosos y espectáculos luminosos, de acuerdo al permiso correspondiente.

TRANSITORIO II- Otórguese un plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley, a todas las personas que posean pólvora y artículos pirotécnicos no permitidos en esta ley, para entregarlas al Estado sin importar el origen o la procedencia.

Rige a partir de su publicación.

Alexander Barrantes Chacón

DIPUTADO

El expediente legislativo aún no tiene Comisión asignada